



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

8 7 3 5

BUENOS AIRES,

04 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-014957-15-6 Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);  
y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., solicita la cancelación de las formas farmacéuticas y concentraciones de COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 150 mg y 300 mg, COMPRIMIDOS EFERVESCENTES de 150 mg y 300 mg, GRANULADO EFERVESCENTE de 150 mg y 300 mg, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DISPERSABLES de 150 mg y JARABE de 150 mg, para la especialidad medicinal denominada ZANTAC / RANITIDINA, inscripta bajo el Certificado N° 36.472.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que las mencionadas formas farmacéuticas y concentraciones revisten carácter de No Comercializadas en el Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de Agosto de 1992, y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

ees

fap

✓



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

8 7 3 5

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE las formas farmacéuticas y concentraciones de COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 150 mg y 300 mg, COMPRIMIDOS EFERVESCENTES de 150 mg y 300 mg, GRANULADO EFERVESCENTE de 150 mg y 300 mg, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DISPERSABLES de 150 mg y JARABE de 150 mg, para la especialidad medicinal denominada ZANTAC / RANITIDINA, propiedad de la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463., manteniéndose vigente la forma farmacéutica y concentración COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 75 mg.

ARTÍCULO 2º.- Actualízase el Vademécum Nacional de Medicamentos.

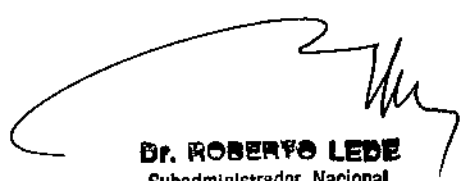
ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-014957-15-6

DISPOSICIÓN N°

YS

8 7 3 5

  
Dr. ROBERTO LEIDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.